JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2022-00145
DEMANDANTE: MANUEL ALFREDO BONILLA TRIVIÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 24 de julio de 2023
Hora: 02:28pm a 04:10pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MANUEL ALFREDO BONILLA TRIVIÑO
APODERADA DEMANDANTE: MARIA JOSE BALLESTEROS
APODERADA COLPENSIONES: NICOLE JULIANA LOPEZ CASTAÑO
APODERADA PORVENIR S.A.: MONICA TASCO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señor **MANUEL ALFREDO BONILLA TRIVIÑO** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad por intermedio de la **AFP PORVENIR S.A.** lo que

ocurrió el 29 de noviembre de 1999. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** a transferir a la **COLPENSIONES** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual esto es aportes pensionales junto con los rendimientos financieros, sin descontar gastos de administración y comisiones, e incluyendo primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, por el periodo que estuvo vinculado en dicho régimen, precisando que los descuentos realizados por gastos de administración, primas de seguros previsionales, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, serán con cargo a los propios recursos de **PORVENIR** y deberán ser pagados de manera indexada al momento en que se entreguen al Régimen de Prima Media, según se expuso.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: CONDENA EN COSTAS a la parte demandada **PORVENIR S.A.,** fijándose como agencias en derecho la suma de $1'500.000 M/Cte.

QUINTO: Se ordena la remisión del presente proceso al Honorable Tribunal Superior de Bogotá en su especialidad laboral, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **PORVENIR S.A.** en el efecto suspensivo, así como el grado jurisdiccional de CONSULTA a favor de COLPENSIONES; consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/890c3206-6d67-4de0-8024-fce84f87c782?vcpubtoken=42cc13fd-fd8a-4c11-8ca9-1d6c7e2a4d8a

La juez

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO